

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO – TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00239-00
ACCIONANTE:	ALFONSO BOBADILLA RUÍZ
APODERADO:	DEIVY LEONARDO ACOSTA ESPINOSA
ACCIONADAS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y FIDUAGRARIA S.A., vinculado: MINISTERIO DEL TRABAJO
ASUNTO:	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO

Sería del caso proceder a decidir sobre la apertura o archivo de las presentes diligencias, de no ser porque considera este despacho necesario, por la secretaría del juzgado, poner en conocimiento al señor Alfonso Bobadilla Ruíz, por el término de dos (2) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, la documental contenida en el archivo (104AnexoColpensiones.pdf), correspondiente a su historia laboral actualizada a 18 de noviembre de 2021, para que realice las manifestaciones a las que haya lugar, teniendo en cuenta la orden final de tutela de 5 de agosto de 2021, confirmada, por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda – Subsección “D”, a través de providencia de 31 de agosto de 2021.

En consecuencia, el **Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda**,

RESUELVE

PRIMERO.- Por la secretaría del juzgado, **PONER** en conocimiento al señor Alfonso Bobadilla Ruíz, por el término de dos (2) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, la documental contenida en el archivo (104AnexoColpensiones.pdf), correspondiente a su historia laboral actualizada a 18 de noviembre de 2021, para que realice las manifestaciones a las que haya lugar, teniendo en cuenta la orden final de tutela de 5 de agosto de 2021, confirmada, por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda – Subsección “D”, a través de providencia de 31 de agosto de 2021.

Para tales efectos, por la secretaría del juzgado, se adjuntará al correo la documental descrita.

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a las Partes y a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

TERCERO.- Cumplido el término otorgado, por la secretaría del juzgado, ingresar de inmediato el expediente, para continuar con su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO POR:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES

JUEZ

JUZGADO ADMINISTRATIVO

055

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ D.C.,

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO
DISPUERTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO
2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**4A4E1793C8009975DE1EBD35E6D58B117737F5985E6B6B1B3A4998349
EFD3D73**

DOCUMENTO GENERADO EN 02/12/2021 09:11:18 AM

**VALIDE ESTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRO](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectro)
NICA**